

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
		Orden 04-06-03 (DOE 24-06-03)			
I.A. 03-0001-1	EL PUCHERO DE SAN POLO, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	72.483,40 16.670,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	49.729,70 11.440,00
		Orden 12-06-03 (DOE 28-06-03)			
I.A. 03-0062-1	RONCERO CLEMENTE, AMADO	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	90.580,06 20.830,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	88.711,73 20.400,00
		Orden 18-03-04 (DOE 30-03-04)			
I.A. 03-0098-1	CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA SAN FULGENCIO, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	13.651,48 3.410,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	12.249,31 3.060,00

**RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Pacto celebrado entre el Organismo Autónomo “Servicio Extremeño de Salud” y los sindicatos CEMSATSE, CSI-CSIF, UGT y CC.OO.**

Visto el texto del Pacto por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario no permanente del “Servicio Extremeño de Salud”, suscrito por la representación del Organismo Autónomo, de una parte, y por los sindicatos CEMSATSE, CSI-CSIF, UGT y CC.OO. de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por las Leyes 7/1990, de 19 de julio, y 18/1994, de 30 de junio, según el cual los Pactos celebrados serán remitidos a la Oficina Pública a que se refiere el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, a los efectos de su inmediata publicación en los Diarios Oficiales correspondientes, esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

## ACUERDA

Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 27 de julio de 2004.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**PACTO CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO  
“SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD” Y LOS SINDICATOS CEMSATSE,  
CSI-CSIF, UGT Y CC.OO.**

En Mérida, a 16 de julio de 2004, en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad,

## REUNIDOS

De una parte, Francisco M. García Peña, Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud y Rafael Rodríguez Benítez-Cano, Secretario General de dicho Organismo Autónomo.

De otra parte, José I. Vilella Bertrand, en representación de CEMSATSE; Felipe Bachiller Castaño, en representación de UGT; Juan Manuel Tello Muñoz, en representación de CSI-CSIF y Carmen Pedrero Ruiz, en representación de CC.OO.

## MANIFIESTAN

Que hasta tanto se produzca la negociación de un sistema de selección para la contratación temporal de todo el personal del Servicio Extremeño de Salud, es interés de las partes formantes articular un sistema de selección de personal no permanente que permita la inmediata cobertura de las plazas con categoría de Odontostomatólogo y de Facultativo Especialista de Área con arreglo a los principios de mérito, capacidad, igualdad, publicidad y transparencia.

Por ello, al amparo de lo establecido en el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, conciertan el presente PACTO sobre la constitución de Bolsa de Trabajo para la provisión, con

carácter temporal, de plazas de personal estatutario de odontólogos y facultativos especialistas de área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, cuya convocatoria deberá ajustarse a las siguientes bases:

#### 1.- Normas Generales.

Se convoca proceso selectivo para la constitución inicial de Bolsas de Trabajo con el objeto de atender las necesidades de personal estatutario temporal mediante nombramiento de interinidad, de sustitución o de carácter eventual, en el Servicio Extremeño de Salud, de la categoría de Odontostomatólogo y de Facultativo Especialista de Área, en las Especialidades que se especifican en el Anexo I.

#### 2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitido a formar parte de las Bolsas de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

b) Estar en posesión de la titulación requerida para el acceso a la categoría y especialidad a la que opte.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la fecha de la solicitud, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la fecha de la solicitud.

2.2.- Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre

que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.3.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de presentación de la solicitud, mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la Bolsa de Trabajo, del modo que se indica en la Base 7. No obstante, el requisito de titulación a que se refiere el apartado 2.1 b) deberá acreditarse junto con la solicitud, aportando fotocopia compulsada del título que corresponda.

#### 3.- Solicitudes.

3.1.- Los aspirantes que deseen tomar parte en la constitución inicial de las Bolsas de Trabajo formularán su solicitud especificando la categoría y especialidad a la que concurren en instancia según modelo que figura en el Anexo 2. La solicitud se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario General del SES en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el D.O.E.

3.2.- La presentación de instancias podrá hacerse en los Servicios Centrales y las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

#### 4.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección para formar parte de la Bolsa de Trabajo constará de un concurso de méritos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la misma categoría profesional y especialidad que se solicita o en puesto o plaza para el que se requiera la misma titulación, 0,10 puntos por cada mes completo de servicios.

Se entenderá por servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los desempeñados en los centros, servicios y establecimientos de la misma, con independencia, en su caso, de la fecha en que éstos hubieran pasado a depender de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La puntuación por este apartado no podrá exceder de 20 puntos.

b) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, o por servicios prestados en Instituciones Sanitarias públicas de la Unión Europea, en la misma categoría profesional y especialidad que se solicita, o en puesto o plaza para el que se requiera la misma titulación, 0,10 puntos por cada mes completo de servicios.

La puntuación por este apartado no podrá exceder de 10 puntos.

c) Por haber obtenido el título requerido por la vía MIR, se otorgarán 7,2 puntos.

En la valoración de los servicios prestados como personal facultativo de Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada —guardias médicas—, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

— Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 160 horas realizadas.

— Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 160 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

El máximo de puntuación que se podrá asignar en el concurso de méritos será de 30 puntos.

#### 5.- Constitución inicial de las Bolsas de Trabajo.

5.1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes que hayan resultado admitidos.

5.2.- Valorados los méritos aportados, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud confeccionará la relación provisional de los aspirantes que formarán la Bolsa de Trabajo, ordenados por la puntuación obtenida como consecuencia de la referida valoración.

Asimismo se elaborará una relación provisional de los aspirantes que hayan sido excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Las relaciones provisionales a que se refieren los párrafos anteriores serán publicadas en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, otorgándose un plazo de reclamaciones de diez días naturales.

5.3.- Resueltas las reclamaciones, la Secretaría General elaborará la relación definitiva de los aspirantes que formarán parte de la

Bolsa de Trabajo inicial, y la elevará a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, para su aprobación.

La Resolución aprobando la constitución inicial de la Bolsa de Trabajo será publicada en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, comprendiendo las relaciones de los aspirantes que conforman la misma, con expresión de la puntuación obtenida.

#### 6.- Actualización de las Bolsas de Trabajo.

No obstante el plazo establecido en la Base 3 para la constitución inicial de las Bolsas de Trabajo, las mismas tendrán carácter abierto y permanente, de forma que una vez constituidas de forma inicial, se podrán incorporar nuevos aspirantes a las mismas, debiendo para ello presentarse solicitud en la forma establecida en la Base 3.

Con las nuevas solicitudes que se vayan presentando se procederá de la misma forma establecida en la Base 5, si bien las relaciones provisionales y definitivas a que se refiere dicha Base comprenderán únicamente a los nuevos aspirantes admitidos con su puntuación, debiéndose publicar la relación provisional de los nuevos aspirantes admitidos en el plazo de diez días a partir de la fecha de entrada de la solicitud.

Una vez aprobadas por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud las relaciones definitivas de los nuevos aspirantes admitidos con su puntuación, la Secretaría General procederá a incorporar los mismos a la Bolsa de Trabajo vigente en ese momento y elevará la nueva Bolsa resultante a la Dirección Gerencia a los efectos de su aprobación y publicación.

#### 7.- Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo.

7.1.- Se constituirá una Bolsa de Trabajo por cada categoría y especialidad y por cada Área de Salud, para lo cual los aspirantes deberán indicar en la solicitud el Área o Áreas en las que deseen figurar. De no formularse opción expresa, el aspirante será incluido en las Bolsas de Trabajo de todas las Áreas de Salud.

7.2.- La selección del aspirante para un determinado nombramiento se realizará según el siguiente procedimiento:

7.2.1.- Cuando sea necesario realizar un nombramiento de carácter temporal de Odontostomatólogo o de Facultativo Especialista de Área, la Gerencia de Área correspondiente solicitará a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud la Bolsa de Trabajo completa de la categoría y especialidad de que se trate y que corresponda a la referida Área de Salud.

7.2.2.- Por la Gerencia de Área se llamará a todos los integrantes de la Bolsa de Trabajo correspondiente, excepto a aquellos

aspirantes que se encuentren prestando servicios mediante nombramiento de interinidad en la misma categoría y especialidad dentro del ámbito del Servicio Extremeño de Salud, identificando la plaza que se necesita cubrir y las características de la misma, convocándoles a la realización de una entrevista personal.

En la notificación por la que se realice el llamamiento a que se refiere el párrafo anterior, se le concederá al aspirante un plazo de cinco días hábiles para que presenten, en su caso, ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, los nuevos méritos que deseen aportar de los contenidos en el baremo a que se refiere la Base 4, y se les convocará para la entrevista con una antelación mínima de diez días naturales a la fecha de su celebración.

El llamamiento de los aspirantes para la aportación de nuevos méritos y celebración de la entrevista se deberá realizar de forma individualizada por cualquier medio que permita dejar constancia de su realización.

7.2.3.- La entrevista personal versará sobre aspectos relacionados con las materias y funciones propias de la categoría y especialidad de que se trate, valorándose los conocimientos, la idoneidad y las aptitudes de los aspirantes, y atendiendo asimismo a las características específicas de la plaza a cubrir.

7.2.4.- La entrevista será calificada con una puntuación entre 0 y 15 puntos.

7.2.5.- Para la celebración y valoración de la entrevista se constituirá una Comisión que estará formada por los siguientes miembros:

— El Gerente del Área de Salud correspondiente, o persona en quien delegue.

— El Director Médico de Atención Especializada del Área de Salud que corresponda al nombramiento.

— Un Facultativo Especialista de Área de la Especialidad correspondiente, con plaza en propiedad en el SES, designado por el Gerente del Área que corresponda al nombramiento.

— Un representante de las Centrales Sindicales firmantes del presente Pacto, designado conjuntamente por las mismas, que deberá ser un Facultativo Especialista de Área de la Especialidad correspondiente al nombramiento, o un Odontostomatólogo, en su caso, con plaza en propiedad.

A las sesiones de la Comisión asistirá en calidad de Secretario un trabajador, preferentemente del área de recursos humanos de la Gerencia de Área correspondiente, con voz pero sin voto, que levantará acta de las sesiones y asesorará a la Comisión sobre los aspectos formales de la selección correspondiente.

7.2.6.- Una vez valorada la entrevista, la Comisión elaborará una relación con los aspirantes que hayan concurrido a la misma, ordenados por la puntuación obtenida y la remitirá, junto con las actas y la documentación correspondiente, a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

7.2.7.- La Secretaría General elaborará la relación de los aspirantes que hayan realizado la entrevista ordenados por la puntuación total obtenida de sumar el resultado de la misma a la puntuación resultante del concurso de méritos y elevará dicha relación a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, la cual dictará resolución designando al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación y la remitirá al Gerente de Área a los efectos del nombramiento.

7.3.- En el supuesto de que surja de nuevo la necesidad de cubrir la misma plaza u otra de idénticas características en el mismo Área de Salud en un periodo no superior a un año, se seleccionará al siguiente aspirante por orden de puntuación que figure en la relación a que se refiere el párrafo anterior, y siempre que no se hayan incorporado nuevos aspirantes a la Bolsa de Trabajo correspondiente, en cuyo caso será necesario previamente realizar la entrevista personal y la valoración de los nuevos méritos, en su caso, e incorporarlos a la referida relación en el orden que les corresponda de acuerdo con la puntuación total obtenida, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el apartado 7.2. anterior.

7.4.- El aspirante seleccionado para un nombramiento de interinidad no será tenido en cuenta para las nuevas necesidades que surjan en tanto dure el referido nombramiento.

7.5.- El aspirante que rechace la oferta de un nombramiento de interinidad o, una vez formalizado el mismo, renuncie a éste, no se podrá incorporar a la Bolsa de Trabajo hasta que no trascurra el plazo de tres meses desde la referida renuncia, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Enfermedad del interesado por un periodo y circunstancias equivalentes a las que determinan la Incapacidad Temporal.

b) Parto o maternidad por el periodo legalmente establecido.

c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

d) Encontrarse prestando servicios como en cualquiera de las Administraciones Públicas.

7.6.- En el supuesto de que, surgida la necesidad de realizar un nombramiento de personal temporal, no existan aspirantes en la Bolsa de Trabajo correspondiente, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud comunicará dicha circunstancia a la

Gerencia de Área afectada, a fin de que disponga lo necesario en orden a garantizar una adecuada prestación de los servicios.

#### 8.- Presentación de documentos.

8.1.- Los aspirantes, una vez que hayan aceptado el nombramiento ofertado, deberán presentar en la Gerencia de Área correspondiente, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I., o, en su caso, documentación acreditativa del requisito a que se refiere el punto 2.1.a).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la fecha de la solicitud, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni para la correspondiente profesión.

c) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado, y en su defecto, por el servicio que en cada Gerencia de Área se designe al efecto.

d) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a la categoría de que se trate.

e) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

8.2.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

## ANEXO I

### ESPECIALIDADES

ALERGOLOGÍA

ANÁLISIS CLÍNICOS

ANATOMÍA PATOLÓGICA

ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN

ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR

APARATO DIGESTIVO

BIOQUÍMICA CLÍNICA

CARDIOLOGÍA

CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO

CIRUGÍA MAXILOFACIAL

CIRUGÍA PEDIÁTRICA

CIRUGÍA TORÁCICA

CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA

DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA

ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN

FARMACOLOGÍA CLÍNICA

FARMACIA HOSPITALARIA

GERIATRÍA

HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA

INMUNOLOGÍA

MEDICINA INTENSIVA

MEDICINA INTERNA

MEDICINA NUCLEAR

MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA

NEFROLOGÍA

NEUMOLOGÍA

NEUROCIROLOGÍA

NEUROLOGÍA

NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA

OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

OFTALMOLOGÍA

ONCOLOGÍA MÉDICA

ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA

OTORRINOLARINGOLOGÍA

PEDIATRÍA

PSIQUIATRÍA

RADIODIAGNÓSTICO

REHABILITACIÓN

REUMATOLOGÍA

TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA

UROLOGÍA

MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA

ESTOMATOLOGÍA

MEDICINA LEGAL Y FORENSE

MEDICINA DEL TRABAJO

ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA

URGENCIA HOSPITALARIA

RADIOFÍSICA HOSPITALARIA

RADIOFARMACIA

## ANEXO II

Consejería de Sanidad y Consumo  
Servicio Extremeño de Salud

## JUNTA DE EXTREMADURA

## 1.- DATOS PERSONALES

DNI		Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		
Fecha nacimiento			Domicilio: calle o plaza y número				Cód. Postal	
Día	Mes	Año						
Prefijo y teléfono		Municipio		Provincia		Nacionalidad		

## 2.- TITULACIÓN (a aportar con la solicitud)

Título	Centro de expedición
--------	----------------------

## 3.- BOLSA DE TRABAJO

Categoría	Especialidad
-----------	--------------

## 4.- ÁREAS A QUE OPTA EN LA BOLSA DE TRABAJO (marcar con X)

<input type="checkbox"/> BADAJOZ	<input type="checkbox"/> CÁCERES
<input type="checkbox"/> DON BENITO-VILLANUEVA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> LLERENA-ZAFRA	<input type="checkbox"/> NAVALMORAL DE LA MATA
<input type="checkbox"/> MÉRIDA	<input type="checkbox"/> PLASENCIA

\* En caso de no señalar ninguna área, el aspirante quedará incluido en todas ellas.

## 5.- SITUACIÓN LABORAL (si presta servicios actualmente en el Servicio Extremeño de Salud, marque con X el régimen jurídico, tipo de nombramiento y Área de Salud que corresponda)

- Funcionario                       Estatutario                       Laboral  
 Interino                               Eventual                           Sustituto  
 Badajoz    Don Benito-V.    Llerena-Z.    Mérida    Cáceres    Coria    Naval.M.    Plasencia

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Bolsa de Trabajo correspondiente, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de los mismos según se especifica en la Base 8 de la convocatoria.

En ....., a .... de ..... de .....  
(firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD  
C/ Cristóbal Colón, s/n. 06800 Mérida